

**JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**  
**Medellín, veintiuno (21) de agosto de dos mil trece (2013)**

<b>REFERENCIA :</b>	
<b>RADICADO:</b>	<b>05001 33 33 022 2013 00677 00</b>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ARGEMIRA DE JESUS GONZALEZ VASCO</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>MUNICIPIO DE MEDELLIN</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>Inadmite demanda</b>

**SE INADMITE** la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, para que la parte demandante, en un **término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane los defectos simplemente formales que seguidamente se señalan:

Deberá adecuarse la demanda y el poder de la misma en razón a que se señala como acto demandado el Oficio No. 201300097227 sin embargo el acto aportado es el oficio No. 201300253309 y el requisito de procedibilidad de conciliación prejudicial se agotó respecto de la nulidad de dicho oficio.

Se advierte que en el escrito de la demanda se hacen alusión a la cuantía, sin hacer una estimación razonada de ésta, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 157 y el numeral 6° del artículo 162 del CPACA.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, la parte demandante deberá allegar la dirección de correo electrónico de la entidad demandadas a fin de notificar de conformidad con la norma señalada.

De conformidad con el artículo 613 de la Ley 1564 de 2012 debe acreditarse la entrega de la citación para asistir a la audiencia de conciliación extrajudicial a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación.

Finalmente teniendo en cuenta la entrada en vigencia del CGP Ley 1564 de 2012, según lo preceptuado en los artículos 610 y 612, en los procesos que se tramiten en cualquier jurisdicción la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado podrá actuar en cualquier proceso y su notificación se hará en los términos establecidos y con la remisión de los documentos a que se refiere el artículo 199 del CPACA; por tanto **se requiere a la parte demandante** para que allegue en medio físico copia de la demanda y sus anexos para Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y una copia física adicional que quedará en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes.

Del escrito con que se subsane lo solicitado en este auto, se allegarán copias para el respectivo traslado.

## **NOTIFÍQUESE**

**GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.  
Medellín, **22 DE AGOSTO DE 2013** Fijado a las 8:00 A.M.

JULIETH OSORNO SEPULVEDA  
Secretaria